

DECRETO ALCALDICIO Nº 001911

Casabianca, 08 de septiembre de 2011

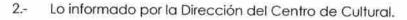
VISTOS:

DECRETO:

SAB

CIPALIDA

 La conveniencia de contar con una persona en mesa de conversación sobre cueca, enmarcada en actividades del Programa Fiestas Patrias 2011.



 Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

I.- Apruébese contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don JORGE CASTRO ARENAS, cédula de identidad N° 17.156.335-6, para que participe en mesa de conversación sobre cueca, enmarcada en actividades del Programa Fiestas Patrias 2011, por la suma única y total de \$ 66.666.-impuesto incluido.

II.- La Dirección del Centro Cultural, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios -Programa Actividades Municipales" del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ

Distribución: Dir. Finanzas Alcaldía Control C. Cultural Jurídico MARUEL ESUS VERA DELGADO Alcalde de Casablanca



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 08 de septiembre de 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Rut. Nº 69.061.400-6, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, cédula de identidad Nº 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución Nº 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don JORGE CASTRO ARENAS, cédula de identidad Nº 17.156.335-6, domiciliado en Curicó, Tutuque Alto, Callejón La Fragua, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador la participación en mesa de conversación sobre la cueca, enmarcada en actividades del programa Fiestas Patrias 2011.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 66.666- impuesto incluido, pagadero una vez realizado el cometido previa visación de la Dirección del Centro Cultural, refrendado por el Administrador Municipal.

TERCERO: La prestación se realizará el día 10 de septiembre del año en curso desde las 18:00 hrs. a 20:000 hrs.

<u>CUARTO</u>: La Dirección del Centro Cultural, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de los servicios prestados, refrendado por el Administrador Municipal.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones.

SEXTO: El prestador ha presentado un programa a desarrollar, el que ha sido aprobado por la municipalidad y será responsabilidad del prestador el traslado de los artista.

SEPTIMO: El prestador no tiene vínculo laboral alguno con el municipio y por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador.

OCTAVO: En caso de que el prestador no cumpla con el cometido señalado deberá indemnizar a la municipalidad por un valor de \$ 100.000.-

NOVENO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de Sentencia de Proclamación de fecha 224 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

<u>DECIMO</u>: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

JORGE CASTRO ARENAS

ANUE JESUS VERA DELGADO

CALDE DE CASABLANC